



67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 10/0016/10. (2012ED0222)*

Intentada la notificación a la empresa “Excavaciones Juanini, SLL” y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma se notifica la Resolución de fecha 8 de abril de 2011, dictada en el expediente sancionador número 10/0016/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte n.º: 10/0016/10.

Acta n.º: H-I102010000004174.

Empresa: Excavaciones Juanini, SLL.

CIF: B10260727.

Domicilio: C/ Bajada del Colmenar, 6.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Juan Carlos García Gil, en representación de la empresa Excavaciones Juanini, SLL, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de fecha 19.07.2010, imponiéndose una sanción cuya cuantía asciende a seis mil euros (6.000 €), como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.16.f), del Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquel en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*EDICTO de 25 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0211/11. (2012ED0223)*

Intentada la notificación a la empresa “Medicina Preventiva Extremeña, SL”, y como consecuencia del resultado infructuoso de la misma se notifica la Resolución de fecha 12 de agosto de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0211/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0211/11.

Acta n.º: I62010000113259(SH).

Empresa: Medicina Preventiva Extremeña, SL.

CIF: A06202725.

Domicilio: Calle Cardenal Cisneros, 25 BA.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO:

Imponer a la empresa Medicina Preventiva Extremeña, SL, la sanción de seis mil euros (6.000 €), propuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción n.º I62010000113259, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.21 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de